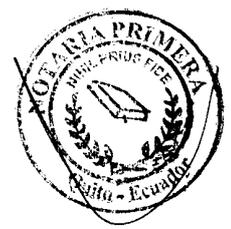


000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
PROF 17056



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS S.A.**

OTORGANTES:

MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ y CECILIA ISABEL

GARCÍA MALDONADO

CAPITAL SOCIAL:

USD 800,00

DI 3 COPIAS

*******MP*******



ESCRITURA NUMERO: MIL SESENTA Y NUEVE.-(1069).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, el día jueves dos de febrero del dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señora **CECILIA ISABEL GARCÍA MALDONADO**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cédula de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: **MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ**, casado; y, **CECILIA ISABEL GARCÍA MALDONADO**, divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA**

COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conoce plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en virtud, todos los otorgantes tiene la calidad de fundadores.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE BLUECLEAN ELECTRODOMÉSTICOS S.A.- CAPITULO.- PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es **BLUECLEAN ELECTRODOMÉSTICOS S.A.-** **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y a Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de principal de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en desenvolvimiento de su actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior del País.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- a) El objeto de la compañía es la

compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, comercialización de toda clase de productos elaborados

industrialmente, sus partes, piezas y accesorios, de manera especial de los destinados a las necesidades y requerimientos del hogar y de la

industria, como electrodomésticos, artículos de limpieza, ceras y similares; de productos y accesorios destinados a la industria

alimenticia, textil, metalmecánica, automotriz y electromecánica; de materiales eléctricos y ferretería, de decoración y para la construcción,

así como la comercialización, representación y distribución de productos, sus partes, piezas y accesorios relacionados con las

actividades agrícolas, pecuarias, forestales y comerciales. La Compañía se dedicará también a la prestación de servicios de

mantenimiento y de reparación de los productos referidos en su objeto social; como también a la producción, ensamblaje de los mismos, y su

alquiler. b) La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, distribución de toda clase de productos elaborados

industrialmente, sus partes, piezas y accesorios, de manera especial de los destinados a las necesidades y requerimientos del campo médico,

odontológico y afines; c) Importación, exportación, distribución, y comercialización, de toda clase de mercadería y productos, incluyendo

insumos médicos, medicinas y químicos; d) La construcción de obras civiles, obras de infraestructura, como carreteras, puentes, caminos

vecinales, toda clase de viviendas familiares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, canchas, complejos

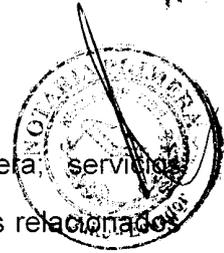
comerciales, residenciales, condominios, canchas, complejos

deportivos, fábricas industriales, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, la construcción de canales de riego, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, construcción y montaje de redes eléctricas de alta y baja tensión, montaje y suelda de estructuras metálicas, cerramientos; construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas, construcción de redes de agua potable y alcantarillado, servicio de limpieza de redes, de alcantarillados y de agua potable; construcción de campamentos petroleros, construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas, construcciones y facilidades petroleras; construcciones necesarias para el desarrollo de cualquier actividad; e) Dedicarse a la intermediación inmobiliaria, que de manera ejemplificativa y más no taxativa se detalla a continuación: adquisición, administración, corretaje, agencia, mandato, anticresis, arrendamiento y enajenación de inmuebles, lotizaciones, parcelaciones, urbanizaciones, fincas vacacionales, viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, planes de vivienda, centros comerciales, industriales y artesanales; restaurantes, locales comerciales, hosterías, paradores, hoteles, clubes, lugares de esparcimiento, zonas de servicio de la comunidad, cementerios; f) Se dedicará también a explotar minas canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de esos productos; g) Prestación de servicios de apoyo a la actividad de la construcción en todas sus fases, pudiendo dedicarse a: la venta, alquiler y comodato de maquinaria pesada, equipo caminero, equipos y maquinarias



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



necesarios para la exploración y explotación petrolera, servicios profesionales para la elaboración de proyectos y estudios relacionados con su objeto social, como levantamientos topográficos, planos, peritajes, y otros; la compañía no suscribirá contratos ni prestará servicios de arrendamiento mercantil o leasing; h) Servicios de control y remediación de pasivos ambientales; control de contaminación, descontaminación y supervisión ambiental, reforestación, diseño y ejecución de programas de control ambiental, estudios de impacto ambiental y planes de manejo; g) Importación, exportación, distribución, y comercialización, de toda clase de mercadería y productos, incluyendo insumos químicos, herramientas accesorios, motores, equipos, vehículos, artefactos, maquinarias, partes, piezas y herramientas en general para todo tipo de actividad, industrial, artesanal, agrícola, de transporte, doméstica y de la construcción.- En desarrollo de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (800.00 USD.), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del

Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0100004



liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir

válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado,

en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las

decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos

puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.-

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la

compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de

la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto

de la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-

No obstante la dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para

tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social

pagados y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin

embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ~~El Gerente General de la compañía será~~



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su suplente, accionistas o no de la compañía.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá en todo por las pertinentes

disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, según consta del comprobante que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital:-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO	TOTAL ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION
Mario Orlando López Veloz	US \$ 400,00	US \$ 200,00	400	USD 1,00
Cecilia Isabel García Maldonado	US \$ 400,00	US \$ 200,00	400	USD 1,00
Total	US \$ 800,00	US \$ 400,00	800	USD 1,00

El capital insoluto será cancelado en numerario dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se faculta al señor doctor Mario Orlando López Veloz, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de esta compañía y para la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías, y también para que convoque a la primera Junta General

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que será por el presidida.- **SEXTA.- DOCUMENTOS QUE AGREGA.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** Se agrega comprobante de depósito bancario, copias de la cédula y papeletas de votación de los accionistas.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura." **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Mario López Veloz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil setecientos noventa y siete).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- **de todo cuanto doy fe.**

SR. MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ L/
C.C. 171183880-3

SRA. CECILIA ISABEL GARCÍA MALDONADO 0/
C.C. 170652231-3.

ll
notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



REGISTRO DE CIUDADANIA 171183880-3

LOPEZ VELOZ MARIO ORLANDO
 FICHINCHA/QUITO/ALFARO

25 AGOSTO 1972

018- 0087 13841 M

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Mario Lopez



EQUATORIANA*****

E333913222

CASADO

MERY ALEXANDRA FLORES S

SUPERIOR

ABOGADO

VICTOR HUGO LOPEZ

MEIBOL EDITH VELOZ

QUITO

03/02/2009

03/02/2021

REN 0882711

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0109 NÚMERO 1711838803 CÉDULA

LOPEZ VELOZ MARIO ORLANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas útiles(es)
 Quito a, 02 FEB. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
MUNICIPALIDAD DE QUITO

CIUDADANIA No. 170852231-3
GARCIA MALDONADO CECILIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 ABRIL 1964
008-1 0151 00587 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Jorge Machado



2 /

EQUATORIANA***** 8334512242
CIUDADANO
SECUNDARIA EMPLEADO
GONZALO GARCIA
ANA LUISA MALDONADO
QUITO 05/07/2002
IDENTIFICACION
REN 0238536
PULGAR DERECHO



U

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
032-0075 1708522313
NUMERO CEDULA
GARCIA MALDONADO CECILIA ISABEL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

Jorge Machado
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas util(es)
Quito a, 02 FEB. 2012

Jorge Machado
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ VELOZ MARIO ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2012 15:41:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010, DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

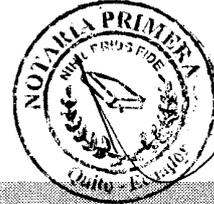
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **31 DE ENERO DE 2012**
Mediante comprobante No. **588180638**, el (la) Sr. **MARIO ORLANDO LOPEZ VELOZ**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.
1	LOPEZ VELOZ MARIO ORLANDO	200.00
2	GARCIA MALDONADO CECILIA ISABEL	200.00
TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
 Ejecutivo
 Agencia Alameda

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS**, Otorgada por **MARIO ORLANDO LOPEZ VELOZ Y CECILIA ISABEL GARCIA MALDONADO**, sellada y firmada, en Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000986, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 25 de febrero de 2012; se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS S.A.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaria el 02 de febrero de 2012.- Quito, a 29 de febrero de de 2012.-




Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Ecuador - Quito



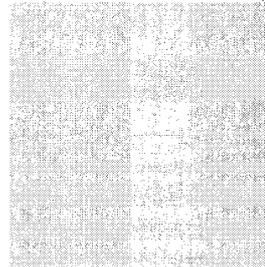
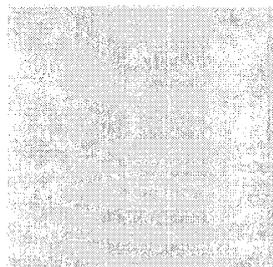
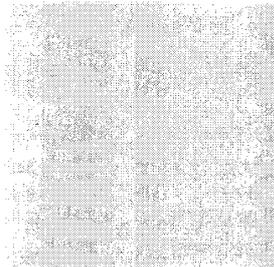
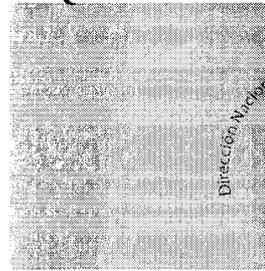
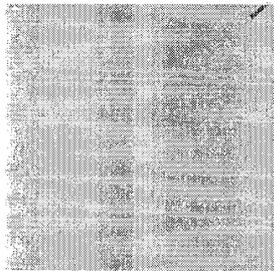


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de febrero de 2.012, bajo el número **0652** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BLUECLEAN ELECTRODOMÉSTICOS S.A.**", otorgada el dos de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008925**.- Quito, a dos de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08077

Quito, **27 MAR. 2012**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUECLEAN ELECTRODOMESTICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
~~SECRETARIO GENERAL~~